



**REGULARIZA PAGO POR SERVICIOS
PRESTADOS POR EL PROVEEDOR
SOCIEDAD EDUCACIONAL EL MIRADOR
LIMITADA**

EXENTA

SANTIAGO,

16 MAY 2014

Nº 1576 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9 letras a) y h) de la Ley Nº 18755 de 1989, modificado por la Ley Nº 19.283 de 1994; los artículos 1º, 5º, 7º de la Ley 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el Decreto Nº 250 de fecha 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó su Reglamento; lo indicado en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón; lo establecido según la Ley Nº 20.713 que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2014, y según la Resolución Nº 133 de 5 de mayo de 2014 de la Dirección Nacional del SAG, teniendo presente las facultades que invisto como Director Regional (TYP) de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1347 de 23 de abril de 2014, del Unidad de Administración y Finanzas del Servicio Agrícola y Ganadero RM, se aprobó el Trato o Contratación Directa por la contratación del servicio de jardín infantil, para la Unidad de las Personas, con el proveedor Sociedad Educacional Mirador Limitada.

2.-Que, la vigencia del contrato referido comprende el período entre los meses de abril a diciembre de 2014 (9 meses).

3.-Que, los servicios de jardín infantil ofrecidos por el proveedor comenzaron a otorgarse a partir del mes de marzo de 2014, según consta en Boleta de venta y servicios no afecto o exento de IVA Nº 12041 de fecha 31 de marzo de 2014, documento adjuntado a Hoja de Envío Nº 1051 de fecha 16 de abril de 2014, de la Unidad de las Personas, en la cual la unidad solicita la regularización del pago al proveedor, y señala los motivos por el cual dicho pago no se ha efectuado.

4.- Que, en forma efectiva, el proveedor Sociedad Educacional Mirador Limitada, prestó servicios para el SAG durante el mes de marzo del año 2014, período que carece de respaldo contractual alguno, de acuerdo al cuadro que se expone a continuación:

Nombre del proveedor	Monto	Boleta exenta de IVA	Servicios Prestados	Fecha de Boleta
Sociedad Educacional Mirador Limitada RUT 76.233.590-5	\$70.000.-	Nº 12041	1 mes	31/03/2014

5.- Que a la luz de los antecedentes señalados, el Servicio Agrícola y Ganadero ha decidido instruir sumario administrativo mediante Resolución Exenta Nº1551 de 16 de mayo de 2014 de la Unidad Jurídica del SAG, con el fin de investigar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la ejecución del contrato de "Servicios de jardín infantil", para la Unidad de las Personas, contrato aprobado por Resolución Exenta 1347, de 23 abril de 2014, de la Unidad de Administración y Finanzas del SAG RM.

6.- Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan derivar por la situación descrita, es necesario que el Servicio Agrícola y Ganadero regularice el pago efectuado por los servicios efectivamente prestados por el proveedor Sociedad Educacional Mirador Limitada, dado que, de lo contrario, produciría un enriquecimiento sin causa a favor del Servicio Agrícola y Ganadero, por cuanto se beneficiaría por los trabajos realizados sin retribuir suma alguna de dinero.

RESUELVO:

1.- **REGULARICÉSE** el pago de los servicios de jardín infantil, para la Unidad de la Personas prestados por el proveedor Sociedad Educacional Mirador Limitada, Rut 76.233.509-5, durante el mes de marzo de 2014, por un monto total de \$70.000 (setenta mil pesos).

2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que con el solo mérito de la presente resolución se procederá al pago correspondiente, el cual deberá verificarse una vez que esta se encuentre totalmente tramitada, mediante un pago único al proveedor Sociedad Educacional Mirador Limitada.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que los servicios prestados haya generado, al programa 1, subproducto 12.5, producto específico 4713, subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008, subasignación 002 del Presupuesto del Servicio Agrícola y Ganadero del año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN METROPOLITANA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO


DMP/MCP/JAC

TRANSCRÍBASE A:

Distribución

Unidad Jurídica

Unidad de Administración y Finanzas

Adquisiciones

Archivo.